



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2020-00043
DEMANDANTE	BANCO GNB SUDAMERIS S. A
DEMANDADO	JOSE JOAQUIN ORTIZ RODRIGUEZ Y NUBIS ESTHER GUTIERREZ
FECHA	MARZO 17 2021

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso relacionado, informando que se encuentra para la publicación del emplazamiento de la demandada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a la luz del nuevo decreto legislativo 806 de 2020. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL. Soledad- Atlántico, marzo diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo singular promovido por BANCO GNB SUDAMERIS S.A en contra de JOSE JOAQUIN ORTIZ RODRIGUEZ Y NUBIS ESTHER GUTIERREZ, allegado por la apoderada judicial de la entidad demandante en que solicita emplazar a la demandada, dado que la comunicación para la notificación en las direcciones fue infructuoso, habiendo presentado constancia emitida por empresa de correo que da cuenta que la demandada se trasladó de domicilio, por lo anterior, se accederá a la solicitud efectuada por la apoderada judicial y, en consecuencia, se ordenará el emplazamiento de la demandada, en las condiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 806 del 04 de junio de 2020 dictado en virtud de estado de emergencia.

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.” (Énfasis del despacho).

Dado lo expuesto y de acuerdo el artículo 10 del Decreto 806 del 2020, emanado del Gobierno Nacional en el marco del estado de emergencia económica, social y económica, por la Pandemia del COVID 19, se procederá realizar el emplazamiento a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1. Ordénese el emplazamiento a la señora NUBIS ESTHER GUTIERREZ, para que comparezca a este Juzgado a recibir notificación del mandamiento de pago de fecha 11 de febrero de 2020 y corregido mediante auto de 21 de septiembre de 2020.
2. El emplazamiento deberá efectuarse incluyéndose el presente asunto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo preceptuado en el inciso 5° del artículo 108 del C.G.P., en armonía con el artículo 10 del Decreto 806 del 2020. Advertir que, si el emplazado no comparece dentro del término legal se les nombrará Curador Ad-litem con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTRONICO No. **025**

SOLEDAD, **MARZO 18 DE 2021**

LA SECRETARIA:



STELLA GOENAGA CARO